



**Unidos**  
para Avanzar

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº **0586** -2024-G.R.PASCO/GOB.

Cerro de Pasco, 26 DIC 2024

## EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

### VISTO:



El Informe Técnico Legal N° 17-2024-G.R.P/PPR SOBRE COSTO BENEFICIO PARA PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO EXPEDIENTE CONCILIATORIO Nro 008-2024 CEAR/G CAT, de fecha 16 de diciembre del 2024, suscrito por el Procurador Público Regional de Pasco, Informe N° 17-2024-G.R.P.-GOB/PPR, de fecha 18 de diciembre del 2024, suscrito por el Procurador Público Regional de Pasco, y Memorando N° 1007-2024-G.R.P/GOB, de fecha 19 de diciembre del 2024, suscrito por el Gobernador Regional y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, capítulo XIV título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” (Énfasis agregado);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...)”;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley. El Estado está exonerado del pago de gastos judiciales;

Que, el inciso 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece: “Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público” (énfasis agregado);

Que, el numeral 15.6 del artículo 15° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, señala: “Los Procuradores Públicos podrán, con autorización del Titular de la Entidad, conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, en los supuestos detallados en dicho artículo y previo cumplimiento de los requisitos ahí señalados” (subrayado agregado);

Que, mediante solicitud de conciliación de fecha 04 de diciembre del 2024, AUTOMOTORES MOPAL SA, solicita por ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos G CAT, las controversias suscitadas en relación al CONTRATO N° 095-2016-G.R.PASCO/GGR, para la contratación de bienes para el Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA REGIÓN PASCO”;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 17-2024-G.R.P/PPR SOBRE COSTO BENEFICIO PARA PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO EXPEDIENTE CONCILIATORIO Nro 008-2024 CEAR/G CAT, de fecha 16 de diciembre del 2024, el Procurador Público Regional de Pasco, remite informe sobre costo beneficio para procedimiento conciliatorio, Expediente Conciliatorio N° 008-2024 CEAR/G CAT, que establece la propuesta de costo beneficio de la formula conciliatoria, respecto a la solicitud de conciliación formulado por AUTOMOTORES MOPAL SA, ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos G CAT, signada en el Expediente Conciliatorio N° 008-2024 CEAR/G CAT, respecto a la controversia surgida en relación al CONTRATO N° 095-2016-G.R.PASCO/GGR, para la contratación de bienes para el Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA REGIÓN PASCO”, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 17-2024-G.R.P.-GOB/PPR, de fecha 18 de diciembre del 2024, el Procurador Público Regional de Pasco, remite a la Entidad el Informe Técnico Legal N° 17-2024-G.R.P/PPR SOBRE COSTO BENEFICIO PARA PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO EXPEDIENTE CONCILIATORIO Nro 008-2024 CEAR/G CAT, de fecha 16 de diciembre del



2024, del Procurador Público Regional de Pasco, sobre costo beneficio para procedimiento conciliatorio, Expediente Conciliatorio N° 008-2024 CEAR/G CAT, para la elaboración de la resolución autoritativa que autoriza arribar al acuerdo conciliatorio respecto a la solicitud de conciliación de fecha 04 de diciembre del 2024, presentando por AUTOMOTORES MOPAL SA, ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos G CAT, signada en el Expediente Conciliatorio N° 008-2024 CEAR/G CAT;

Que, a efectos de cautelar los intereses del Estado, y en aplicación del principio de eficacia y eficiencia, regulado en el inciso 5) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1326, corresponde emitir resolución autoritativa que autorice al Procurador Público Regional de Pasco, para que en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional de Pasco, pueda conciliar dentro del procedimiento de conciliación recaído en el Expediente Conciliatorio N° 008-2024 CEAR/G CAT, formulado por AUTOMOTORES MOPAL SA, ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos G CAT, respecto a la controversia surgida en relación al CONTRATO N° 095-2016-G.R.PASCO/GGR, para la contratación de bienes para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA REGIÓN PASCO", conforme a los términos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 17-2024-G.R.P/PPR SOBRE COSTO BENEFICIO PARA PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO EXPEDIENTE CONCILIATORIO Nro 008-2024 CEAR/G CAT, de fecha 16 de diciembre del 2024, del Procurador Público Regional de Pasco;

Que, mediante Memorando N° 1007-2024-G.R.P/GOB, de fecha 19 de diciembre del 2024, el Gobernador Regional, ordena emitir resolución autoritativa con relación a la solicitud de conciliación formulado por AUTOMOTORES MOPAL SA, recaído en el Expediente Conciliatorio N° 008-2024 CEAR/G CAT, que se tramita por ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos G CAT;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27867, su modificatoria ley N° 27902; Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 018-2019-JUS y de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Procurador Público Regional de Pasco, para que en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional de Pasco, pueda conciliar dentro del procedimiento de conciliación recaído en el Expediente Conciliatorio N° 008-2024 CEAR/G CAT, formulado por **AUTOMOTORES MOPAL SA**, ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos G CAT, respecto a la controversia surgida en relación al CONTRATO N° 095-2016-G.R.PASCO/GGR, para la contratación de bienes para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA REGIÓN PASCO", conforme a los términos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 17-2024-G.R.P/PPR SOBRE COSTO BENEFICIO PARA PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO EXPEDIENTE CONCILIATORIO Nro 008-2024 CEAR/G CAT, de fecha 16 de diciembre del 2024, del Procurador Público Regional de Pasco, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Procurador Público Regional de Pasco, informe al Gobierno Regional de Pasco, las acciones adoptadas sobre la conciliación ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos G/CAT, recaído en el Expediente Conciliatorio N° 008-2024 CEAR/G CAT, en cumplimiento al artículo 34° numeral 4 del Decreto Legislativo N° 1326, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución al Procurador Público Regional de Pasco, para su cumplimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Pasco, y **TRANSCRÍBASE** a la Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Infraestructura y a los órganos estructurados correspondientes del Gobierno Regional de Pasco, para su conocimiento y tramites respectivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**  
Unidos por el desarrollo HEREDIA  
PROCURADOR REGIONAL